Asunción, 16 de diciembre de 2020.

D.A.I. N° 12/20
A la Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
Presente:

Ref.: Nota de fecha 10/12/2020 – Solicitud de Addenda – Contratación de seguro para vehículos – ID N° 368.922

En relación a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, elevo a su consideración el Dictamen referente a la ampliación del contrato solicitado por esa Dirección en Nota de fecha 10/12/2020 con la empresa ***ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y EL PRODUCTOR S.A***. en el marco del Llamado por Concurso de Ofertas Nº 12/2019 CON ID N° 368.922 para la Contratación de Seguros para Vehículos. -

Visto la Nota de fecha T N° 028/2016, en el cual solicita Addenda y ampliación del Contrato con las firmas Empresas ALFA S.A.DE SEGUROS Y REASEGUROS y EL PRODCUTOR S.A, hasta el monto del 20%, atendiendo que a la fecha se ha ejecutado el 100% del monto total adjudicado y manifiesta: … *Dicha solicitud lo realizo a los efectos de seguir contando con los Servicios de Seguro para Vehículos,.-*

El Art. Nº 63 de la Ley Nº 2051/03 establece que podrán celebrarse convenios modificatorios dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, en la medida conjunta o separadamente que no excedan el 20 % (veinte por ciento) del monto y precio originalmente pactado y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato.

De las revisiones efectuadas se puede señalar lo siguiente:

1- La providencia del Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona la justificación del pedido se debe a que a la fecha se encuentra próximo el vencimiento de los contratos (vence el 17/12/2020) del llamado de Contratación de Seguros para Vehículo con las firmas aseguradoras, atendiendo que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para un nuevo llamado.
2- Se observa la nota por parte de las Aseguradoras su conformidad para su ampliación del presente contrato.-
3- La máxima Autoridad deberá autorizar por Resolución de Presidencia la Addenda solicitada.

Por lo expuesto, esta Auditoria no presenta objeciones para la ampliación del contrato pues reúnen los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.

Es mi dictamen

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA · INDERT · Auditoría Interna

Lic. Edgar Ocampos
Auditor Principal